



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA

El Bordo, Cauca, junio dos (2) de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio No. 089

En solicitud que antecede el demandante HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO, actuando en nombre propio como abogado en ejercicio que es, solicita el decreto de medidas cautelares dentro del presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL seguido en contra de EMPOMER ESP (2019-00057).

Este despacho considera que la misma es procedente, más cuando ella se limita a la tercera parte de los ingresos brutos derivados de la prestación del respectivo servicio, al tenor de lo dispuesto en el art 594-3 del CGP, que en lo pertinente reza:

Bienes inembargables. “Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar: (...) 3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C);

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo, en proporción de una tercera parte (1/3) de los dineros pertenecientes a la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MERCADERES, EMPOMER ESP con NIT No. 900.011.419-4, que provengan del servicio prestado, que se encuentren depositados o se depositen en las CUENTAS CORRIENTES Números 32116000057-6 y 32116000060-0 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

Sucursal Mercaderes - Cauca, limitando la medida a la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000).

SEGUNDO: Líbrense los oficios respectivos al Banco, informando el número de la cuenta depósitos judiciales de ese despacho para la constitución del título judicial respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2019-00057